



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, TRAYECTOS TÉCNICOS, PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN LA EMPRESA Y OTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA LA **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. FRANCO EMILIO FERRER ARREOLA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“ANTAD A.C.”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. La educación, incluyendo la modalidad dual, se cimienta en el progreso científico y persigue la excelencia académica, concebida como un proceso de mejoramiento integral continuo que optimiza el aprendizaje de los estudiantes mediante la combinación estratégica de teoría y práctica. Este modelo educativo trasciende el fomento del pensamiento crítico tradicional, al forjar vínculos tangibles y productivos entre las instituciones educativas, la comunidad empresarial y el entorno social, materializando así la lucha contra la ignorancia a través de experiencias formativas directas en espacios laborales reales.

Segundo. La Ley General de Educación, en sus artículos 44 y 45, establece un marco comprehensivo para la Educación Media Superior que incluye diversos niveles formativos: bachillerato, profesional técnico bachiller y sus equivalentes. Esta estructura se fundamenta en un Marco Curricular Común nacional que adquiere especial relevancia en el contexto de la educación dual, ya que garantiza no solo la movilidad y el reconocimiento de estudios entre las diferentes opciones educativas, sino que también valida y acredita las competencias adquiridas en los espacios laborales. Esta flexibilidad resulta fundamental para el éxito del modelo dual, permitiendo que los estudiantes alternen entre la formación académica y la práctica empresarial.

Tercero. El fortalecimiento de la Educación Dual requiere una adaptación flexible de los esquemas de formación que considere las particularidades socioeconómicas de cada entidad federativa. Este modelo busca ampliar la participación colaborativa entre instituciones educativas y empresas para lograr una formación integral de los estudiantes, desarrollando tanto competencias profesionales básicas como extendidas en entornos laborales reales. Esta aproximación facilita significativamente la inserción laboral de los egresados y contribuye al mejoramiento del sector productivo nacional. En consecuencia, el 18 de febrero de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales para la impartición del Tipo Medio Superior mediante la Opción de Educación Dual, estableciendo así un marco normativo robusto para su implementación efectiva (Lineamientos).





Cuarto. Asimismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, considera que toda persona estudiante o egresada que curse o haya cursado una carrera en Planteles CONALEP, así como los incorporados a éste, para obtener el título profesional, de acuerdo con el modelo académico al que pertenezca, deberá realizar sus prácticas profesionales en una empresa privada, institución pública o proyecto de emprendimiento, mediante actividades curriculares o extracurriculares que el alumnado realiza con el propósito de consolidar y complementar el desarrollo de sus competencias y conocimientos adquiridos en su formación académica, éstas vinculan al alumnado con el ejercicio profesional del estudio técnico especializado o carrera que cursa.

Quinto. Más allá de la adquisición de destrezas técnicas, las prácticas profesionales son una oportunidad única para fortalecer valores fundamentales como la responsabilidad, el compromiso y la solidaridad social. Este proceso no solo contribuye al crecimiento individual del estudiante, sino que también genera un impacto positivo en la sociedad, permitiendo que las nuevas generaciones comprendan la importancia de su rol como profesionales comprometidos con el desarrollo y el bienestar colectivo. La vinculación entre instituciones educativas, empresas, asociaciones se convierte así en un mecanismo estratégico para impulsar el desarrollo profesional y humano de los futuros egresados

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.





- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. **DECLARA "ANTAD A.C" QUE:**

- II.1. Es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, lo cual consta con la Escritura Pública Número sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha trece de junio de mil novecientos ochenta y tres, ante el Licenciado Alberto Pacheco, en ese entonces titular de la Notaría número cuarenta y ocho del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la



Propiedad de esta Capital, en el Folio de Personas Morales número "8,136" (ocho mil ciento treinta y seis).

- II.2. El C. Francisco Emilio Ferrer Arreola, acredita su personalidad y facultades con la Escritura Pública Número 109, 795 de fecha 12 de septiembre de 2023 pasada ante la fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la notaría número 242 de la Ciudad de México y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. El poder otorgado no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave alfanumérico ANT830811HU5 y señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Calle Horacio 1855 piso 6, Polanco, I Sección, C.P. 11510, Ciudad de México.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto: la promoción, organización, dirección, administración y operación de toda clase de contratos de arrendamiento, compra, venta, relacionados y conexos con los fines indicados, entre otros.
- II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General de Colaboración establece los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para implementar: a) Educación Dual y Prácticas Profesionales dirigidas a estudiantes y egresados del Sistema CONALEP; b) Programa de Formación Profesional Técnica en la Empresa para profesionalizar trabajadores activos de **"ANTAD A.C."**; c) diseño de Trayectos Técnicos Especializados; y d) servicios de capacitación y certificación. Su objetivo es fortalecer la formación de profesionales técnicos combinando teoría y práctica en entornos laborales reales, facilitar la inserción laboral de



egresados, profesionalizar al personal de **"ANTAD A.C."**, y contribuir al desarrollo del capital humano del sector productivo nacional.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" EN EDUCACIÓN DUAL.

1. Definir y elaborar de manera colaborativa los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje, estableciendo las actividades necesarias para lograr las competencias definidas en los programas de Educación Dual;
2. Implementar mecanismos conjuntos de supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de la Educación Dual, permitiendo que **"EL CONALEP"** realice visitas de verificación a las instalaciones de **"ANTAD A.C."** y que esta última proporcione oportunamente los reportes e información requerida sobre el desempeño del estudiantado;
3. Participar de forma coordinada en el proceso de selección del estudiantado que formará parte de la Educación Dual, asegurando que cumplan con los requisitos establecidos y que los perfiles sean compatibles con los puestos de aprendizaje disponibles en **"ANTAD A.C."**;
4. Operar e impulsar la Educación Dual de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, cumpliendo con los lineamientos, procedimientos y estándares establecidos para garantizar la calidad del programa educativo; y,
5. Establecer canales efectivos de comunicación para informar oportunamente cualquier incidente, necesidad de ajuste o modificación en el desarrollo del programa, y acordar por escrito las acciones adicionales que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio y el beneficio del estudiantado participante.

TERCERA. COMPROMISOS DE "ANTAD A.C." EN EDUCACIÓN DUAL.

1. Contar con la infraestructura, Instructores capacitados y materiales suficientes, así como de la estructura organizacional necesaria para participar e impulsar la Educación Dual;
2. Desarrollar las actividades objeto del presente convenio en su domicilio ubicado en: Calle Horacio 1855 piso 6, Polanco, I Sección, C.P. 11510, Ciudad de México, así como en los domicilios de los asociados distribuidos a nivel nacional;
3. Definir y comunicar el perfil requerido para los Puestos de aprendizaje;
4. Participar en el proceso de selección del estudiantado, que serán parte de la Educación Dual;
5. Registrarse en la Plataforma de Registro de Empresas y seleccionar el(los) plan(es) y programa(s) de estudio del tipo medio superior bajo Educación Dual, en los que pretende participar, mismos que deberán ser afines y compatibles con las actividades que lleva a cabo conforme a su objeto social;
6. Indicar en la Plataforma de Registro de Empresas, los Puestos de aprendizaje disponibles para el establecimiento de los planes de rotación, conforme al respectivo plan y programa de estudio bajo la Opción de Educación Dual;
7. Registrar en la Plataforma de Registro de Empresas a los instructores, y coordinarlos para fomentar y articular su participación en la Opción de Educación Dual;
8. Designar al Instructor responsable del seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación en las actividades de aprendizaje que desarrolle el estudiantado, así como de revisar, evaluar, validar



- y firmar semanalmente, el reporte que el estudiantado deberá realizar como evidencia de aprendizaje en la Plataforma;
9. Proporcionar a través del Instructor, la asesoría necesaria al alumnado en el desarrollo de su aprendizaje en las instalaciones de **"ANTAD A.C"**;
 10. Celebrar los convenios de aprendizaje con el alumnado participante, de conformidad con el modelo adjunto;
 11. Operar e impulsar la Educación Dual de acuerdo con la normatividad vigente;
 12. Permitir que **"EL CONALEP"** realice visitas para constatar que cumpla con las condiciones establecidas;
 13. Proporcionar oportunamente, la información que le sea requerida, en relación con el desarrollo del Plan de Formación en el que participe;
 14. Definir y elaborar, en coordinación con **"EL CONALEP"**, los Planes de Formación y los Planes de Rotación y Puestos de Aprendizaje cuando proceda, así como las actividades a realizar para lograr las competencias definidas;
 15. Proporcionar a los estudiantes el horario, espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales;
 16. Hacer del conocimiento de los estudiantes las medidas de seguridad e higiene de **"ANTAD A.C"**, proporcionándole el equipo necesario para la seguridad de este y la realización de las actividades a desempeñar;
 17. Cumplir con lo establecido en el Plan de Formación acordado con **"EL CONALEP"**;
 18. Reportar dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes por escrito y/o en digital vía correo electrónico a **"EL CONALEP"** los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas a los estudiantes dual;
 19. Impulsar los procesos de formación y capacitación correspondientes, de los instructores que permitan la incorporación a la Opción de Educación Dual;
 20. Cuando existan vacantes, dar preferencia en la contratación al estudiante dual, una vez que concluya su Plan de Formación;
 21. Informar con la oportunidad debida, cualquier incidente ocurrido con el alumnado participante;
 22. En caso accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera y canalizar a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por **"EL CONALEP"**;
 23. En su caso, realizar ajustes razonables para incluir en la Educación Dual, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones; Se entiende por ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás; y,





24. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP” EN EDUCACIÓN DUAL.

1. Seleccionar al estudiantado que cumpla los requisitos para formar parte de la Educación Dual y comunicarla a la **“ANTAD A.C.”**;
2. Designar al menos un responsable de vinculación y comunicarlo a **“ANTAD A.C.”**;
3. Designar al personal que coordinará en la operación de la Educación Dual;
4. Implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación de la Educación Dual que se imparta;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de alumnado participante;
6. Instruir al alumnado participante para que respete y cumpla todas las normas y reglas que existan en **“ANTAD A.C.”** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
7. Promover entre el estudiantado, de las carreras afines a las actividades de **“ANTAD A.C.”**, para que se integren a la Educación Dual;
8. Brindar asesoría, de ser necesario, al personal de **“ANTAD A.C.”** en la operación de la Educación Dual;
9. Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación dual de los estudiantes en **“ANTAD A.C.”**;
10. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones al alumnado participante por incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP; y,
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES” EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

1. Conformar el programa de prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;
2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
4. Proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales;
5. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
6. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio General de Colaboración;
7. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración; y,



8. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP” EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

1. Diseñar y promover de manera conjunta con **“ANTAD A.C.”** programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de prácticas profesionales;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación de las prácticas profesionales;
3. Proporcionar a **“ANTAD A.C.”** el número de estudiantes solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación de las prácticas profesionales;
4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de las prácticas profesionales;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
6. Brindar las facilidades a personal de **“ANTAD A.C.”** para participar en los eventos que organice **“EL CONALEP”**, en materia de inclusión social y laboral;
7. Instruir al alumnado participante, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **“ANTAD A.C.”** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones; y,
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “ANTAD A.C.” EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado del Sistema CONALEP lleve a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de **“ANTAD A.C.”**;
2. Comunicar a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por el **“ANTAD A.C.”**, para realizar sus prácticas profesionales;
3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **“EL CONALEP”** al alumnado participante;
4. Mantener comunicación permanente con **“EL CONALEP”** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado participante;
6. Conducir el desarrollo de las prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
7. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;





8. Implementar una bolsa de trabajo exclusiva para estudiantes y egresados del Sistema CONALEP dentro de los procesos de reclutamiento de **"ANTAD A.C"**, garantizando la selección de candidatos que cumplan estrictamente con los perfiles y criterios establecidos;
9. Diseñar e implementar programas de colaboración conjunta con **"EL CONALEP"** que faciliten la inserción laboral de sus alumnos y egresados, priorizando aquellos que demuestren las competencias técnicas y profesionales requeridas por **"ANTAD A.C"**;
10. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;
11. Notificar a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos;
12. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera, y canalizarlo a la Unidad Hospitalaria correspondiente;
13. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
14. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos participantes; y,
15. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de las prácticas profesionales a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

OCTAVA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES" EN MATERIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN LA EMPRESA.

1. Definir las instalaciones donde se desarrollará el proceso de enseñanza-aprendizaje de los trabajadores, las cuales deberán satisfacer las necesidades formativas;
2. Establecer conjuntamente los criterios de selección de aspirantes: trabajadores activos, mayores de 18 años, con disponibilidad para el programa, mediante examen de admisión y evaluación correspondiente;
3. Conformar la Comisión Mixta integrada por representantes de ambas instituciones para la planeación, coordinación, seguimiento y evaluación integral del programa;
4. Coordinar los procesos de inscripción, reinscripción y calendarios que garanticen mínimo 10 horas semanales de clase con 40% de mediación docente;
5. Garantizar el cumplimiento del modelo académico CONALEP, respetando la secuencia curricular consecutiva y la cobertura total de competencias establecidas;
6. Implementar el sistema de evaluación con rúbricas correspondientes y adaptar las guías pedagógicas para aprendizaje de adultos;
7. Facilitar procesos de equivalencia de estudios y reconocimiento de competencias profesionales en tiempos establecidos;





8. Acreditar las prácticas profesionales a través de actividades laborales relacionadas con la carrera que desarrolle el trabajador;
9. Establecer mecanismos para reprogramación inmediata de clases suspendidas y comunicación efectiva para resolver problemas; y,
10. Cumplir con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP y evaluar periódicamente resultados para mejora continua.

NOVENA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP” EN MATERIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN LA EMPRESA.

1. Determinar la situación académica de cada aspirante a profesionalizar mediante la revisión y validación de la documentación presentada, con el fin de participar en el proceso de admisión para cursar una carrera de Profesional Técnico-Bachiller;
2. Elaborar la secuencia curricular de acuerdo con el número de horas presenciales, asignadas por **“ANTAD A.C”** para la formalización de los trabajadores;
3. Elaborar recomendaciones específicas de equipamiento y recursos didácticos, incluyendo la distribución de actividades entre trabajo presencial y autónomo;
4. Designar personal calificado para integrar la Comisión Mixta (titular, responsable de formación técnica, servicios escolares y vinculación) y proporcionar docentes especializados para la impartición de módulos;
5. Brindar asesoría técnica y pedagógica continua para garantizar la calidad del proceso educativo;
6. Establecer y aplicar el examen de admisión correspondiente, supervisar evaluaciones con firma autógrafa y registrarlas conforme a la secuencia curricular autorizada;
7. Procesar solicitudes de equivalencia de estudios (dos meses previos a reinscripción) y reconocimiento de competencias profesionales (dos primeros meses del primer módulo);
8. Emitir el reporte de cobertura de módulos una vez concluidos los procedimientos de equivalencia y reconocimiento, garantizando que la duración de la carrera se ajuste al perfil de cada alumno;
9. Asegurar la aplicación de las Reglas de Convivencia del Sistema CONALEP durante el desarrollo del programa;
10. Establecer las cuotas de recuperación que cubrirá cada trabajador participante;
11. Informar oportunamente a la empresa sobre las cuotas de recuperación, criterios y conceptos derivados de la formación profesional técnica de sus trabajadores para su aprobación; y,
12. Expedir los documentos oficiales que avalen los estudios realizados por los trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad institucional vigente.

DÉCIMA. COMPROMISOS DE “ANTAD A.C” EN MATERIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN LA EMPRESA.

1. Definir e informar el universo de personal a profesionalizar y solicitar a cada candidato participante los documentos que avalen su nivel académico, los cuales servirán para realizar las gestiones correspondientes en los Planteles determinados;



2. Facilitar la infraestructura y equipamiento necesarios para la operación de las carreras de Profesional Técnico de la oferta educativa a cursar, garantizando el logro de los resultados de aprendizaje establecidos en los programas de estudio;
3. Autorizar y garantizar la participación de sus trabajadores en las acciones objeto del presente instrumento, con base en las condiciones laborales establecidas por sus áreas responsables, así como realizar las gestiones necesarias para recopilar la documentación académica de los candidatos conforme a la normatividad establecida por **"EL CONALEP"**;
4. Designar un enlace que se coordine con las autoridades de los Planteles previamente definidos para llevar a cabo el desarrollo y control de los Programas de Formación Profesional Técnica mediante el Reconocimiento de Competencias adquiridas de manera autodidacta, por capacitación o experiencia laboral, así como para la incorporación de alumnos y egresados de **"EL CONALEP"** en las instalaciones de **"ANTAD A.C"** para la realización de Prácticas Profesionales, asistencia técnica y tecnológica, y capacitación laboral, según corresponda;
5. Informar a **"EL CONALEP"** la propuesta de candidatos a evaluar conforme a las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP, en relación con el reconocimiento de competencias adquiridas de manera autodidacta, por capacitación o experiencia laboral;
6. Implementar las recomendaciones de **"EL CONALEP"** en materia de equipamiento y recursos didácticos previo al inicio de cada semestre;
7. Designar un responsable de recursos humanos/capacitación para la Comisión Mixta y seleccionar trabajadores aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos;
8. Garantizar la continuidad laboral de los participantes y comunicarles los compromisos del presente Convenio General de Colaboración;
9. Facilitar el tiempo necesario para actividades presenciales y autónomas (3,780 horas totales), proporcionando espacios para evaluaciones supervisadas por **"EL CONALEP"**;
10. Garantizar que los trabajadores-alumnos realicen actividades laborales relacionadas con su carrera para acreditación de prácticas profesionales y facilitar la realización del servicio social;
11. Facilitar el acceso del personal docente y administrativo de **"EL CONALEP"** a las instalaciones para el desarrollo del programa;
12. Colaborar en procesos de registro, seguimiento de evaluaciones, obtención de documentación para equivalencias y reconocimiento de competencias;
13. Definir e informar a **"EL CONALEP"** el tiempo que otorgará a los trabajadores para su formación, a fin de garantizar el logro de los resultados de aprendizaje establecidos en los programas de estudio;
14. Cubrir en tiempo y forma las cuotas de recuperación que se generen por la formación profesional técnica de sus trabajadores, de acuerdo con los criterios y conceptos establecidos en la normatividad institucional vigente que presente **"EL CONALEP"**, previo análisis y autorización de **"ANTAD A.C"**; y,
15. Acatar las directrices operativas y académicas, inherentes a este Convenio General de Colaboración concernientes a: horas-clase, cuotas de recuperación, horarios, infraestructura y equipamiento, programas de estudio, validación, certificación, titulación y todas las necesarias para el cumplimiento del objeto establecido en este acuerdo.





DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISOS DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES EN EL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN LA EMPRESA.

1. Mantener su estatus de trabajador activo en la empresa durante todo el desarrollo del programa de formación profesional técnica;
2. Demostrar disponibilidad de tiempo para la realización de actividades en clase y de trabajo autónomo según lo establecido en el programa;
3. Asumir con responsabilidad su papel como alumno, cumpliendo con todas las obligaciones académicas y administrativas correspondientes;
4. Presentar el examen de admisión establecido por **"EL CONALEP"** y completar el cuestionario de aspirantes solicitado;
5. Asistir puntualmente a las clases programadas y participar activamente en todas las actividades de enseñanza-aprendizaje;
6. Cumplir con las evaluaciones establecidas en cada módulo conforme a las guías de evaluación y rúbricas correspondientes;
7. Realizar las actividades de trabajo autónomo asignadas y entregar en tiempo y forma todos los productos académicos solicitados;
8. Acatar las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP durante todo el programa educativo;
9. Completar satisfactoriamente las prácticas profesionales y el servicio social una vez finalizada la formación técnica; y,
10. Participar en los procesos de equivalencia de estudios y reconocimiento de competencias profesionales cuando sea necesario, proporcionando la documentación requerida en los tiempos establecidos.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES PARA TRAYECTOS TÉCNICOS.

1. Proporcionar retroalimentación sobre los ajustes requeridos en los planes de estudio, a efecto de mantenerlos actualizados y alineados a las necesidades dinámicas del sector productivo;
2. Compartir la información técnica, académica y sectorial necesaria para el diseño o actualización de los Trayectos Técnicos;
3. Colaborar de manera coordinada en el diseño, implementación, evaluación y mejora continua de los Trayectos Técnicos especializados, asegurando su pertinencia y vigencia conforme a las exigencias del mercado laboral;
4. Establecer un cronograma conjunto para el diseño o actualización de Trayectos Técnicos, considerando los plazos institucionales y las fechas de sesión de la Junta Directiva de **"EL CONALEP"** para la autorización de los documentos curriculares correspondientes;
5. Participar conjuntamente en reuniones periódicas de evaluación y seguimiento para analizar el avance, resultados e impacto de los Trayectos Técnicos implementados;
6. Promover activamente la vinculación e inserción laboral de los estudiantes y egresados que hayan acreditado satisfactoriamente los Trayectos Técnicos especializados; y,
7. Designar formalmente a las personas que participarán en la revisión y actualización de los trayectos técnicos.





DÉCIMA TERCERA. OTROS COMPROMISOS DE "ANTAD A.C".

1. Considerar la posibilidad de recibir servicios de capacitación y certificación por parte de **"EL CONALEP"**, conforme a sus necesidades operativas y disponibilidad presupuestaria. Dicha capacitación se formalizará mediante la suscripción de un convenio específico que establezca los términos, condiciones, alcances y costos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"ANTAD A.C"**

Nombre: Karina Idalia Ornelas Beristain

Cargo: Gerente de Capacitación y RRHH

Teléfono: 55 5580 9900 ext. 219

Domicilio: Av. Horacio No. 1855 Piso 6, Col. Polanco, 1ª. Sec. Alcaldía Miguel Hidalgo CDMX 11510

Correo electrónico: kornelas@antad.org.mx

Por **"EL CONALEP"**

Cargo: Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre N°. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"ANTAD A.C"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.



En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"ANTAD A.C"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"ANTAD A.C"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"** quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"ANTAD A.C"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.



VIGÉSIMA PRIMERA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **“LAS PARTES”**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** ha señalado en este instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPO.

“EL CONALEP” y **“ANTAD A.C.”** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

VIGÉSIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo



anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 15 de junio de 2026.

POR **“EL CONALEP”**

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

POR **“ANTAD A.C.”**

FRANCO EMILIO FERRER ARREOLA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. DAMIAN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

LIC. KARINA IDALIA ORNELAS BERISTAIN
GERENTE DE CAPACITACIÓN Y RRHH

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, TRAYECTOS TÉCNICOS, PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA EN LA EMPRESA Y OTROS QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C., DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2026.

